



Convenio General de Colaboración

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

y

H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 de febrero de 2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO GERARDO SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OMAR MARIANO ARTURO SKEWES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”:

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "EL MUNICIPIO":

A.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución de Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene personalidad jurídica.

B.- Que en términos del Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del gobierno del municipio y la ejecución de las resoluciones del ayuntamiento; y por elección popular actualmente el **C. Omar Mariano Arturo Skewes Ramírez**, fue declarado Presidente Municipal Constitucional para ejercerla durante el trienio comprendido del 16 de enero del 2009 al 15 de enero del 2012.

C.- Que el **C. Omar Mariano Arturo Skewes Ramírez**, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141 Fracción XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Fracción XXXIV, del Artículo 49 Y 52 Fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

D.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Rubén Licona Ruíz número dos, Colonia Centro, en el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.

E.- Cuenta con el RFC: MMM850101RD2

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

“LA UAEH” y “EL MUNICIPIO”, se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “EL MUNICIPIO” acuerdan los titulares designar a un responsable por cada parte, los que acordarán las acciones para los planes y programas que orienten los convenios específicos que deriven de este convenio general.

QUINTA. ALCANCES:

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales

elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto, del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustituto de conformidad al artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que se deriven, en los casos en que así se estipule.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

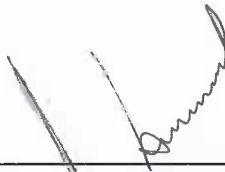
Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBREO DEL AÑO 2011.

POR "LA UAEH"



Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector

POR "EL MUNICIPIO"



Ing. Omar Mariano Arturo Skewes Ramírez
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Gerardo Sosa Castelán
Secretario General